

## CONDICIONES FINALES DE ADMISION

### **CEDULAS HIPOTECARIAS -MARZO 07-** **AMPARADA EN EL FOLLETO DE BASE DE EMISION DE VALORES DE** **RENTA FIJA Y VALORES DE RENTA FIJA ESTRUCTURADOS** **DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.** **DE 18 DE MAYO DE 2006**

D. Manuel Naveira Barrero, Director de Gestión Financiación Mayorista de BBVA en virtud de las facultades conferidas en el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de marzo de 2006, y a los efectos establecidos en el Folleto de Base de Emisión de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados de “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.” por importe de 25.000 millones de Euros, de 18 de mayo de 2006, por la presente comunica las Condiciones Finales de la admisión de las Cédulas Hipotecarias -Marzo 07-, amparada bajo el mencionado Programa de Emisión:

Naturaleza y Denominación de los valores:	Cédulas Hipotecarias –Marzo 07-.
Importe nominal de la emisión:	300.000.000 euros.
Importe efectivo de la emisión:	299.760.000 euros.
ISIN asignado por la Agencia Nacional de Codificación:	ES0413211196
Número de valores:	3.000.
Nominal por valor:	100.000 euros
Forma de representación de los valores:	Anotaciones en cuenta.
Precio de emisión por valor:	99,920%
Comisiones y gastos para el suscriptor:	Libre de comisiones y gastos para el suscriptor.
Tipo nominal anual:	4,35%
Base de cálculo para el devengo de intereses:	Act/Act.
Fecha de Desembolso y Emisión :	1 de marzo de 2007

Fecha de Vencimiento/ Amortización:	1 de marzo de 2017
Fecha de amortización anticipada por el Emisor:	La amortización será total en la fecha de vencimiento y no se contempla amortización anticipada ni por parte del emisor ni del tenedor de los títulos.
Precio de reembolso por valor:	100% del nominal del valor, libre de gastos para el suscriptor.
Fechas de pago de los cupones:	Anual, cada 1 de marzo, comenzando el 1-03-08, hasta el 1-03-2017 inclusive.  En caso de que el día de pago de un cupón periódico no fuese día hábil en Madrid, el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, sin que los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.  Se entenderá por “día hábil” el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer System).
TIR del Emisor:	4,36%
TIR del Tomador:	4,36%

Cuadro del Servicio Financiero por valor:

CONCEPTO	FECHA	FLUJOS
Desembolso	01/03/07	99.920,00
1er cupón	01/03/08	4.350,00
2º cupón	01/03/09	4.350,00
3º cupón	01/03/10	4.350,00
4º cupón	01/03/11	4.350,00
5º cupón	01/03/12	4.350,00
6º cupón	01/03/13	4.350,00
7º cupón	01/03/14	4.350,00
8º cupón	01/03/15	4.350,00
9º cupón	01/03/16	4.350,00
10º cupón	01/03/17	4.350,00
Amortización	01/03/17	100.000,00

Negociación en Mercados Secundarios:	AIAF, Mercado de Renta Fija
Entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta:	Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).
Sistema de Compensación y Liquidación:	Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR). Asimismo, se podrá solicitar su inclusión en Euroclear y/o Clearstream Luxemburgo
Agente de pagos:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A..
Ley aplicable:	Las cédulas hipotecarias son valores negociables, tal y como este término se define en el art. 3 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, y por tanto es será aplicable el régimen jurídico general de aplicación a los valores negociables.
Garantías:	<p>El capital y los intereses de estas emisiones estarán especialmente garantizados sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo.</p> <p>Los préstamos hipotecarios que sirvan de cobertura a estas emisiones de cédulas hipotecarias están garantizados con primera hipoteca sobre el pleno dominio.</p> <p>Las inscripciones de las fincas hipotecadas sujetas a los préstamos que sirven de cobertura a estas emisiones de cédulas hipotecarias, se encuentran vigentes y sin condición alguna y no sujetas a limitaciones por razón de inmatriculación o por tratarse de inscripciones practicadas al amparo del art. 298 del Reglamento Hipotecario.</p>

Los préstamos garantizados que sirven de cobertura a estas emisiones de cédulas hipotecarias no exceden del 70% del valor de tasación del bien hipotecado ni del 80% en aquellos préstamos destinados a la construcción o adquisición de vivienda.

Los bienes inmuebles por naturaleza sobre los que recaen las hipotecas de los préstamos que sirven de cobertura a las emisiones de cédulas hipotecarias han sido tasados con anterioridad a la emisión de los títulos y han sido asegurados en las condiciones que establece el art. 30 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo.

El volumen de cédulas hipotecarias emitido por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. no podrá superar en ningún momento el 90% del importe de los capitales no amortizados de los créditos hipotecarios de cartera aptos para servir de cobertura.

Información fiscal:

Véase el punto III.1. “Fiscalidad de los valores” del Folleto de Base de Emisión de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados que ampara el presente Folleto Informativo, así como a lo establecido por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del IRPF y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio, que entre otras cosas modifica las retenciones a aplicar, pasando a un 18%.

Colectivo de potenciales inversores:

La emisión ha ido dirigida exclusivamente a inversores cualificados (nacionales y extranjeros).

Procedimiento de adjudicación y colocación:

Ha sido colocada por la Entidad Colocadora, entre las peticiones de sus clientes, de forma discrecional, velando, en todo caso, por que no se produjesen tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tuvieran características similares.

Entidad Aseguradora y Colocadora:

CALYON.

Negociación en

Mercados Secundarios:	La sociedad emisora solicita, dentro de los plazos establecidos en el Folleto de Base de Emisión de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados que ampara el presente folleto, la admisión a cotización en AIAF.
Gastos estimados de emisión y admisión:	21 mil euros (incluye gastos de admisión en AIAF, CNMV, gastos notariales y prorratea gastos elaboración Folleto de Base de Emisión de Valores de Renta Fija y Valores de Renta Fija Estructurados).
Fungibilidad :	Existe la posibilidad de emitir posteriormente una o varias emisiones fungibles con la presente emisión. A tales efectos y con ocasión de la puesta en circulación de una nueva emisión de valores fungible con otra u otras anteriores de valores de igual clase, en su respectiva Condiciones Finales o Folleto Informativo se hará constar la relación de las emisiones anteriores con las que la nueva resulta fungible. En consecuencia la prelación crediticia vendrá determinada por la de la última de las emisiones de valores de entre todas las que tuvieran la consideración de fungibles entre sí.
Evaluación del riesgo:	Se ha solicitado a la agencia de rating Moody's calificación de la presente emisión, habiendo otorgado ésta una calificación definitiva de Aaa.
Entidades de Liquidez.	No existen entidades que otorguen liquidez a la presente emisión.

Madrid, 8 de marzo de 2007

Manuel Naveira Barrero  
 Director de Gestión Financiación Mayorista